



## **ACUERDO # 30**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, se dio lectura al Dictamen relativo a la iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de que, por lo menos con 24 horas de anticipación, informe de los asuntos que habrán de tratarse en sus reuniones; y en su caso, el sentido de los dictámenes a ser abordados en sesión de Pleno, que presentó el Diputado Omar Carrera Pérez.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0112 a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen correspondiente.



**SEGUNDO.** El diputado iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El derecho a la Información, la participación, la rendición de cuentas y la información parlamentaria son solo algunos de los derechos que debe gozar cualquier integrante de esta Soberanía Popular.*

*Derechos, que muchas veces vemos como han sido vulnerados de manera sistemática por los órganos de gobierno de este Poder legislativo, ya que no es desconocido que las reuniones o sesiones de trabajo que llevan a cabo las comisiones de gobierno y administración siempre suelen ser cerradas y muy poco transparentes; ya que excusándose en el principio de discreción por tratarse de "deliberaciones", dejan en estado de indefensión a los demás integrantes de la Soberanía Popular al no saber de los acuerdos, decisiones o propuestas que se llevan al interior de esas selectas reuniones.*



*Ante este panorama muy poco halagador, surge la necesidad de proponer y exigir de manera respetuosa pero firme, que tales nuestras Comisiones Legislativas de Gobierno ajusten su actuación a lo establecido por la ley orgánica del Poder legislativo, la cual prescribe en su artículo 28 lo siguiente:*

### *Derechos y Obligaciones de los Diputados*

*Artículo 28. Además de los derechos que les confiere la Constitución estatal, tendrán los siguientes:*

*XI. Intervenir en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias, tanto del Pleno, como de las comisiones;*

*XIII. Recibir, con antelación, las copias de los dictámenes de ley o decreto, así como de los acuerdos, que vayan a ser objeto de discusión o debate;*

*XVI. Participar con voz en todas las comisiones;*

*Por su parte el Reglamento General del Poder Legislativo establece que:*



Artículo 54. *Las reuniones de las comisiones serán públicas. Ordinariamente se realizarán en las instalaciones de la Legislatura, podrán celebrar reuniones en lugar distinto de acuerdo con la naturaleza del asunto.*

Artículo 57. *Los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones de las que no formen parte, con derecho a voz.*

*De los artículos citados, se infiere claramente el derecho que tienen todos los diputados, aun y cuando no formen parte de alguna comisión, a que se les informe de los resultados ó de los acuerdos tomados en la misma, más aun tratándose de una Comisión de Gobierno como lo es la de Régimen Interno, ya que al aprobar en reunión algún asunto a tratar en el Pleno, debe garantizar los derechos de audiencia y máxima publicidad, situación que no acontece en la realidad.*

*Por lo que es necesario hacer un llamamiento a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a fin de que ajuste sus actividades a los cauces legales que establece nuestra normatividad interna, para poder garantizar a todos y cada uno de los diputados que integramos esta Sexagésima*



*Tercera Legislatura nuestros derechos a estar debidamente informados de los asuntos que se abordan en esas reuniones, esto con independencia de la información que pueda emanar de cada coordinador de grupo parlamentario.*

*Solamente así podremos hablar de que estaremos cumpliendo con los principios de transparencia, audiencia y máxima publicidad que pueda fortalecer nuestro sistema democrático, y poder contribuir a las tareas que implica sostener la figura del Parlamento Abierto.*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar y emitir el presente instrumento, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



**SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** El colectivo de dictamen advierte el hecho de que la iniciativa presentada versa sobre dos temas fundamentalmente, uno el derivado al derecho a la información que tienen todos y cada uno de los diputados integrantes de esta Soberanía Popular y, el otro, que consiste en la forma en que se debe garantizar tal situación.

Es por ello, que resulta importante, mencionar lo que disponen los artículos 120 de nuestra Ley Orgánica y el 41 del Reglamento General, en el cual se establece la obligatoriedad de todas las comisiones legislativas de entregar la información de que disponen.

Tales dispositivos jurídicos prescriben que:

Artículo 120. Son atribuciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que se ejercerán a través del Presidente en turno:

XVII. Coadyuvar en las acciones en materia de Parlamento Abierto, así como dar a conocer a los representantes de cada grupo parlamentario, los compromisos que se establezcan, para su cumplimiento;

Artículo 41. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 120 de la Ley, el Presidente de la Comisión de Régimen Interno tendrá las siguientes:



VII. Informar al Pleno sobre los acuerdos tomados por la Comisión.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

De los artículos precedentes se infiere la obligatoriedad de las comisiones legislativas de transparentar todas sus actividades.

Atendiendo a este criterio, el colectivo de dictamen coincide con el iniciante en el hecho de que, el derecho a la Información, la participación, la rendición de cuentas y la información parlamentaria deben ser derechos que debe gozar cualquier integrante de esta Soberanía Popular, a fin de poder expresar sus opiniones y fijar las posturas en torno a los temas que se puedan abordar en las sesiones del Pleno.

De igual manera se coincide con la propuesta en el sentido de que es procedente exhortar a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a fin de que en el marco de nuestra normatividad interna, garantice a todos y cada uno de los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura el derecho a estar debidamente informados de los asuntos que por su naturaleza deban conocer los diputados que integran esta Soberanía Popular, de igual manera se haga del conocimiento a los



diputados y diputadas con la antelación debida, de los dictámenes que se abordarán en el Pleno.

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo expuesto, esta Asamblea Popular autoriza la propuesta de exhorto que se propone ya que está dentro de los cauces legales y por lo tanto es viable dictaminarla en sentido positivo.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además, en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**Único.-** Se exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de que informe a los diputados integrantes de la Soberanía Popular con la antelación correspondiente de los asuntos que habrán de tratarse en sus reuniones y, en su caso, el sentido de los dictámenes a ser abordados en sesión de pleno.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre  
del año dos mil dieciocho.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CARDENAS



SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GÚZMAN